



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 43 LUMINARIAS PARA LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO OLÍMPICO UNIVERSITARIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, ACTIVIDADES FÍSICAS Y RECREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:30 horas del día 05 del mes de julio de 2024, se reunieron en Sesión Extraordinaria los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité, ubicada en el Edificio de la Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición 43 luminarias para las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario, solicitado por la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base con lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título Sexto "De las excepciones a la Licitación Pública" y Título Séptimo "De los Contratos" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 74 fracción I, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, e integrado por los C.C. Lic. Albayris Unzueta Máynez, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, Lic. Óscar Jaime Erives Hernández y en su calidad de asesores sin voto: Mtro. Antonio Aguirre López, M.A.R.H. Gilberto Moreno Zambrano y el Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Que mediante oficio número DDAFYR/DA/BL/074/2024 de fecha 18 de abril de 2024, la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicito la adquisición de luminarias para las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario
2. Que se cuenta con suficiencia presupuestal, conforme al oficio No. DC-338-2024 de fecha 03 de julio de 2024 remitido por la Jefe del Departamento de Contabilidad, en el



DICTAMEN NO. UACH-DA-A030701-2024-DC

cual señala los siguientes datos: Fuente de Financiamiento 15000, Unidad Administrativa 1700, Partida 24601, por un importe de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

- 3. Que la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, tiene como finalidad adquirir los bienes materia del presente dictamen, con el fin de equipar la infraestructura del Estadio Olímpico Universitario y a su vez dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en fecha 22 de septiembre de 2023.
4. Se cuenta con la validación del Departamento de Mantenimiento y de la Coordinación de Construcción y Servicios para llevar a cabo la adquisición de los bienes materia del presente, en razón de su naturaleza, de fecha 2 de julio de 2024.
5. Que la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas solicitó las cotizaciones a los proveedores, quienes presentaron sus propuestas en los siguientes términos:

Table with 4 columns: Descripción, Electrilituz S.A. de C.V., Moe Iluminación (Onésimo Ponce), and Rafael Chávez Rodríguez. Rows include item descriptions like '43 luminarias power light tipo proyector' and 'Tiempo de entrega' along with prices and delivery terms.

- 6. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$853,550.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022-2028 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo a la gestión y administración holística, incluyente e innovadora, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos propios destinados para la presente adquisición, con el fin de mantener un programa continuo de mantenimiento de las instalaciones universitarias.

JUSTIFICACIÓN

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be '2 de 6'.



- I. Que conforme a la justificación emitida por el área solicitante, es decir la Dirección de Deports, Actividades Físicas y Recreativas mediante oficio Número DDAFYR/DA/BL/104/2024, de fecha 01 de julio de 2024, detalle que dicha adquisición en para cumplir con la cláusula tercera, del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte número CD-10-2023 de fecha 22 de septiembre del 2023, en donde la Universidad se compromete a que la aportación económica otorgada por el Instituto será ejercida única y exclusivamente para el objeto del convenio el cual es coordinar acciones orientadas a la iluminación y mejoramiento de los espacio deportivos y recreativos más seguros e iluminados con tecnología sustentable y que logre optimizar el uso de la energía.

### FUNDAMENTO

- I. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que el importe base que habrá de destinarse a la presente adquisición se encuentra comprendido dentro de los montos de excepción a la licitación pública previstos en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y a su vez encuadra plenamente en el supuesto legal contemplado en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

*"Artículo 74.- Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:*

- I. *En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.*
- II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para



ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.

- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza la adquisición de 43 luminarias, solicitado por la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

**SEGUNDO.-** Derivado del estudio de mercado, el área requirente propone seleccionar a la persona moral **ELECTRILUZ S.A. DE C.V.** ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presentando la mejor opción económica, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes y conforme a lo señalado en la Ley de la materia, a su vez se señala que el área responsable de administrar



y verificar el cumplimiento del contrato es el área solicitante, es decir, la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO  
JEFA DE TESORERÍA

VOCAL

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE DEPORTES, ACTIVIDADES  
FÍSICAS Y RECREATIVAS

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ  
JEFA DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ  
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ  
JEFA DEL DEPTO. GESTORIA Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

SUPERVISOR DE LUMINARIAS

LIC. MARIANO TORRES VEGA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y  
SERVICIOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A030701-2024-DC

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ  
ABOGADO GENERAL

M.A.R.H. GILBERTO MORENO ZAMBRANO  
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTIZ  
DIRECTOR DEL PATRONATO